

RESOLUCIÓN 8440 DE 2016

(septiembre 6)

Diario Oficial No. 49.990 de 8 de septiembre de 2016

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Por la cual se dispone el traslado de los ciudadanos pertenecientes a los censos electorales en algunos puestos de votación en el exterior y se modifica el lugar de votación del puesto de votación de Los Ángeles – Las Vegas Nevada.

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial de las que le confiere el artículo [266](#) de la Constitución Política, el artículo [26](#), numeral 2 del Decreto–ley 2241 de 1986, el artículo [25](#) del Decreto–ley 1010 de 2000, el artículo [50](#) de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo [2o](#) de la Constitución Política establece, como fin esencial del Estado, facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que, de conformidad con lo preceptuado por el inciso 2o del artículo [266](#) de la Constitución Política, es función propia del Registrador Nacional del Estado Civil dirigir y organizar los procesos electorales.

Que, tal como lo señala el artículo [40](#) de la Carta Política/Constitución Política, todo ciudadano tiene el derecho fundamental a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.

Que, con fundamento en lo dispuesto en el Decreto–ley 1010 de 2000, artículo [5o](#), numeral 11 establece dentro de las funciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto–ley 1010 de 2000, artículo [5o](#), numeral 12, dentro de las funciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se encuentra “Llevar el Censo Nacional electoral”.

Que el numeral 1 del artículo [25](#) del Decreto–ley 1010 de 2000 establece que el Registrador Nacional del Estado Civil ejerce, entre otras, la función de “Fijar políticas, planes, programas y estrategias para el desarrollo de la organización y vigilancia electoral (...)”.

Que la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante comunicación del 22 de julio de 2016, puso en conocimiento de la Dirección de Censo Electoral, que algunos puestos de votación (Embajadas, Consulados y Consulados Honorarios) deben ser fusionados y trasladados los ciudadanos pertenecientes al respectivo censo electoral a puestos de votación que vienen conformados en elecciones anteriores.

Que, mediante comunicación del 3 de agosto de 2016, la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores solicita modificar por circunscripción el puesto de inscripción y votación de Los Ángeles – Las Vegas Nevada y trasladar los ciudadanos pertenecientes al censo electoral a la circunscripción correspondiente al Consulado de San Francisco – Estados Unidos.

Que la anterior información deberá ser incluida en la Divipol, para su respectiva actualización.

En mérito de las razones expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Ordenar el traslado de los ciudadanos pertenecientes a los Censos Electorales y de los lugares de votación de los puestos de votación que vienen conformados en las Embajadas, Consulados y Consulados Ad honórem, en donde fueron fusionados de acuerdo con lo informado por la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores, como a continuación se define:

PAÍS	PUESTOS QUE SE FUSIONAN	PUESTOS DONDE SE TRASLADAN LOS CENSOS ELECTORALES
Alemania	Hamburgo	Consulado Berlín
	Honorario	Consulado
Canadá	Edmonton, Alberta	Calgary Consulado
Quito	Quito Embajada	Quito Consulado
Estados Unidos	Washington – OEA	Washington Consulado
Estados Unidos	Chicago – Illinois	Chicago Consulado
Estados Unidos	Los Ángeles – Canoga Park	Los Ángeles Consulado
Estados Unidos	Orlando – Jacksonville	Orlando Consulado
Panamá	David	Consulado Panamá
	Honorario	Consulado
Puerto Rico	San Juan de Puerto Rico – Ponce	San Juan de Puerto Rico – Mayagüez
Venezuela	Caracas – Turumo	Caracas Consulado
Venezuela	Caracas – Catia	Caracas Consulado
Venezuela	Caracas – Baruta	Caracas Consulado
Venezuela	Puerto la Cruz – El Tigre	Puerto la Cruz Consulado
Venezuela	Puerto la Cruz – Cumana	Puerto la Cruz Consulado
Venezuela	San Antonio del Táchira – Rubio	San Antonio del Táchira Consulado

ARTÍCULO 2o. Modificar el puesto de votación y ordenar el traslado de los ciudadanos pertenecientes al Censo Electoral del puesto de votación Los Ángeles – Las Vegas Nevada y del lugar de votación del Puesto de Votación de Los Ángeles – Las Vegas Nevada al puesto de

votación San Francisco – Estados Unidos, el cual quedará así:

PAÍS	PUESTO DE VOTACIÓN
Estados Unidos	San Francisco – Las Vegas Nevada



ARTÍCULO 3o. Como consecuencia de lo anterior, se ordena la actualización de la División Política (Divipol).



ARTÍCULO 4o. Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo de su competencia.



ARTÍCULO 5o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de septiembre de 2016

El Registrador Nacional del Estado Civil,

JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA.

El Secretario General,

ORLANDO BELTRÁN CAMACHO.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 30 de septiembre de 2024 - (Diario Oficial No. 52.869 - 4 de septiembre de 2024)

